



CONTRATO CESIÓN USO DE BOXES PARA CABALLOS PSI EN ESTABULACIÓN

1. Todas las entradas y salidas deberán ser previamente registradas por la Oficina Técnica del Gran Hipódromo de Andalucía, en caso contrario, la cedente se exime de cualquier responsabilidad que dimanara del incumplimiento de esta condición.
2. El usuario deberá cumplimentar necesariamente la documentación siguiente respecto del caballo que se pretenda alojar en el box cedido en estabulación:
 - 1.1. Guía de traslado definitivo equino.
 - 1.2. Documento de identificación equina (DIE).
 - 1.3. Firma del documento de términos y condiciones para la cesión de uso del box por el propietario del caballo.
 - 1.4. Ingreso de fianza 250€ por caballo y box.
3. La cesión de uso no implica en modo alguno el derecho a la utilización del resto de las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía, salvo el uso de las pistas de entrenamientos del hipódromo y guadarneses que, previa autorización expresa de Apuesta Mutua Andaluza ,S.A.U., le sean asignados y que podrán ser utilizados por el cesionario, en los tiempos y formas que se estipulen, siempre de conformidad con la normativa de utilización y control de la Dirección Técnica del Gran Hipódromo de Andalucía, el Reglamento de Régimen Interno y sometido en todo caso a la compatibilidad con las actuaciones hípcas propias del Hipódromo.
4. Le queda expresamente prohibido al usuario el uso de los picaderos situados detrás de los boxes de estabulación y que están destinados al uso de particulares.
5. Queda prohibido estabular dos o más caballos en un mismo box.
6. El precio pactado como contraprestación correspondiente a la cesión de uso de boxes para estabulación de PSI será:
 - Mes completo será de 140€/ box.
 - De 1 a 13 días de estancia: 10€/día.
 - Si el computo de los días supera el el importe mensual, será este último el que deberá abonar aún sin permanecer el mes completo.
7. A las cantidades antes mencionadas habrá que aplicarles el I.V.A. legal vigente en cada periodo. Este importe es el fijado por la cedente para todo el año, dichos importes podrán ser revisados al alza unilateralmente por la cedente, previo acuerdo de su Consejo de Administración para años consecutivos, debiendo comunicarlo al cesionario con quince días de antelación al 31 de diciembre de cada año, quién, en el caso de no estar de acuerdo con el nuevo importe, en el plazo de una semana desde la comunicación, podrá desistirse del presente contrato comunicando al efecto su voluntad de hacerlo, en otro caso el cesionario quedará obligado al pago del nuevo canon para los meses sucesivos, con efectos desde el uno de enero de cada año.

8. El pago de la contraprestación estipulada será por la totalidad de los días cedidos y pactados:
 - a. El pago de la factura de estabulación deberá hacerse del 1 al 5 del mes siguiente a la emisión de la factura.
 - b. La factura se emitirá el último día del mes natural correspondiente.

En todo caso, los importes pendientes deberán ser abonados por el Cesionario antes de la salida del caballo de las instalaciones. Los pagos deberán efectuarse mediante ingreso en la cuenta corriente que la cedente mantiene en Caixabank, S.A., nº ES97 2100 2313 1702 0009 8593 y deberá presentar justificante del abono en la oficina de atención de Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.

9. El Usuario está obligado a constituir fianza, a razón de 250,00 euros por caballo. Este depósito le será devuelto una vez finalizada la vigencia del presente contrato y cumplidas todas sus obligaciones con arreglo al mismo. Dichas fianzas responderán de todas las obligaciones que asume el Usuario a la firma de este contrato, y singularmente del estado de conservación y limpieza de las cuadras y boxes que haya disfrutado hasta el momento de la retirada efectiva de los caballos que haya mantenido estabulados en GHA. En ningún caso la existencia de las fianzas liberará al Usuario del pago puntual de los saldos deudores que mantenga con Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U., ya sea por estabulación, suministros o servicios.
10. Si el Usuario no cumpliera las obligaciones que le incumben, Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. ejecutará la fianza sin perjuicio de su derecho a reclamar daños y perjuicios adicionales así como el cumplimiento específico o la resolución del contrato.
11. Serán por cuenta del Usuario, los gastos de las reparaciones que sean consecuencia de un uso no correcto de las instalaciones por parte del mismo, de sus caballos, preparadores, acompañantes o en general cualquier persona a su cargo o bajo su responsabilidad.
12. Los eventuales servicios adicionales se facturarán en el mes siguiente a su realización.
13. La falta de pago de las facturas implicará la constitución en mora del Usuario, sin necesidad de intimación por parte de Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U., quien podrá aplicar a las cantidades así adeudada el interés de demora que corresponda según resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con arreglo a la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
14. No obstante lo anterior y sin perjuicio de las acciones legales que procedan, Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. se reserva el derecho a compensar las cantidades adeudadas por el/los Usuario/s, con las que les deba abonar Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. por premios ganados en las carreras que se celebren en el hipódromo o con saldos a su favor existentes en otras cuentas de cuadras de su propiedad con Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U., procedimiento que queda expresamente autorizado por parte del Usuario.
15. Las partes pactan expresamente que Apuesta Mutua Andaluza S.A.U. tendrá, frente a cualesquiera personas, derecho de retención sobre el caballo estabulado en el box en garantía del pago del precio pactado por la cesión del box y hasta el completo pago de todos los gastos que además se le deban por razón del depósito constituido conforme al pacto recogido en el párrafo anterior, todo ello conforme al artículo 1780 del Código Civil. Apuesta Mutua Andaluza S.A.U. queda autorizada, por la firma de este contrato a proceder a la subasta pública de un caballo cuyo propietario se haya constituido en mora por un período superior a seis meses, contados desde la fecha del primer impago no atendido. El producto obtenido de la subasta, descontados los gastos originados en la misma, se aplicará a saldar la deuda del propietario con Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. por razón de la cesión del box, gastos e intereses de demora y gastos del depósito, y el posible remanente será puesto a disposición del propietario moroso.
16. En el importe de la contraprestación pactada por la cesión de uso del box no se incluyen los gastos de mozo de cuadra, veterinario, alimentos, ni demás consumibles de los caballos, que en todo caso serán por cuenta del cesionario. En cuanto a los importes derivados del consumo de agua, luz y similares, se estará a lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de Régimen Interno del Gran Hipódromo de Andalucía.

17. El destino del box será exclusivamente para alojamiento de caballo, cualquier otro destino está expresamente prohibido.
18. Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. tendrá la facultad para, por motivos justificados (obras, reparaciones, seguridad, necesidades hípcas) y cuya interpretación y alcance le corresponde exclusivamente, ordenar al usuario el desalojo y reubicación del box, guarnés, granero, almacén o aparcamiento.
19. El propietario del caballo es directamente responsable de los daños y perjuicios irrogados a GHA y a terceros por los caballos de su propiedad estabulados en el Hipódromo. Las responsabilidades del propietario no cesarán en los supuestos en que el caballo haya dejado de estar bajo el cuidado de su entrenador o cuidador por haberse escapado o extraviado, sin perjuicio del derecho del propietario a revertir contra el entrenador o cuidador la cantidad satisfecha cuando los daños se deriven del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y vigilancia de los caballos.
20. El usuario viene obligado a mantener el box objeto del presente contrato con arreglo a su estructura disposición, sin introducir ni permitir modificaciones, situaciones de hecho, signos aparentes de servidumbre ni a realizar obras de clase alguna, sin la previa autorización expresa y escrita de la cedente, corriendo en todo caso el cesionario con los costes que ello origine y siendo consciente que puede ser desalojado y reubicado en otro box siempre con motivos justificados y según las necesidades que se planteen.
21. El usuario se responsabiliza del diligente cuidado del box y otras instalaciones cuyo uso compartido se le autorice, siendo de su cuenta y cargo todos los gastos de mantenimiento o reparación que sean derivados o imputables a actuaciones del cesionario o del personal por él autorizado o dependiente, debiendo mantener el box y las instalaciones en perfecto estado de uso y funcionamiento, en cuyo estado deberá hallarse a la extinción del contrato.
Tanto el box, como el resto de instalaciones cedidas deberán devolverse en perfecto estado.
22. El usuario no podrá ceder, traspasar, arrendar, subarrendar, etc., el box cedido sin expreso consentimiento y por escrito de Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U., siendo ello causa de resolución automática del presente contrato.
23. El usuario notificará en el plazo máximo de las 12 horas siguientes en que tenga lugar, cualquier daño o avería que sufran, el box o las instalaciones de uso compartido, ocasionado por el cesionario o por terceros, detallando los pormenores del caso y comprometiéndose a colaborar en las gestiones que fueren precisas para facilitar el éxito de las reclamaciones a que tuviere derecho la cedente.
24. El usuario deberá cumplir fielmente las condiciones sanitarias mínimas.
25. El cesionario está obligado a respetar escrupulosamente las disposiciones o normas que se dicten en materia de Sanidad Animal, siendo responsable directo del daño o perjuicio que pudiera causar por incumplimiento de las mismas.
26. Obligación del cesionario antes de la finalización del plazo para el uso del box, deberá ser limpiada la cama del caballo de forma absoluta y se procederá a tratar el box con productos específicos, inocuos y homologados.
27. En caso de muerte de un caballo dentro de las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía, es obligatoria su autopsia. Los gastos de la misma y la retirada del caballo correrán por cuenta del cesionario.
28. Si el usuario se ayudara de un entrenador para el cuidado del caballo/s, deberá procurar que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para dicho fin, y en todo caso, solicitará la autorización oportuna asumiendo personalmente cuantas obligaciones de todo tipo le competan por razón de las relaciones laborales concertadas, cumpliendo con los deberes y costeando cuantas obligaciones recaigan sobre dicha actividad, liberando a la cedente de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder por incumplimiento de las mismas. El propietario viene obligado a relacionar los caballos del Usuario que va a estabular en GHA, así como los preparadores/entrenadores a cargo de los mismos:

29. El usuario se hace responsable de la conducta del personal de cuidado del caballo para que en todo momento manifiesten la máxima atención al cumplimiento de las normas del Reglamento de Régimen Interno del Gran Hipódromo de Andalucía y del alto grado de profesionalidad en la realización de su trabajo. Dicho personal deberá contar con las debidas garantías legales de Previsión, Seguridad Social y cobertura de riesgos, obligándose a cumplir todas las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
30. El usuario se obliga a mantener indemne a Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. de cualquier responsabilidad que le pudiera ser imputada por los daños que sus caballos causen a las personas o a los bienes mientras estén hospedados o estabulados en el Hipódromo.
31. Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. no se responsabilizará de eventuales enfermedades o accidentes que pudiera sufrir el caballo alojado, cualquiera que sea su causa. Igualmente, si por alguna epidemia sobrevenida, las Autoridades Sanitarias decretasen inmovilización o prohibición de salida, la cedente lo acataría estrictamente y todos los gastos ocasionados por este motivo, serán íntegramente a cargo del cesionario del box, con absoluta indemnidad para la cedente.
32. El cesionario se responsabilizará frente al cedente y los demás usuarios de todos los accidentes, desperfectos personales o materiales, disfunciones, daños y perjuicios que ocasionen sus caballos o personal de cuidado de los mismos, que se causen por incumplimiento de sus deberes o impericia en el manejo del caballo, o por cualquier causa, dentro de las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía. El propietario del caballo que no fuere su usuario responderá solidariamente de los daños y perjuicios ocasionados por aquél.
33. Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. no se responsabilizará en ningún caso de los de la sustracción, daño o pérdida de los objetos, enseres o cualquier material que no sea de su propiedad y que se produzca en las instalaciones. Debiendo necesariamente los usuarios de los boxes tener concertado seguro para dichos objetos.
34. El cesionario se compromete a cumplir lo dispuesto en el presente documento y el Reglamento de Régimen Interno del Gran Hipódromo de Andalucía, todo lo cual, declara haber leído, conocer y aceptar su contenido. Cualquier modificación en el contenido de los reglamentos citados se comunicará mediante circular que se exhibirá en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica del Gran Hipódromo de Andalucía y se publicará en la Web de la cedente.

35. El Usuario garantiza que es el legítimo propietario del caballo, o que tiene expresa autorización del propietario del mismo para solicitar la entrada y la salida del equino en las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía. En todo caso, el Usuario se compromete al cumplimiento íntegro de los términos de este documento y asume todas las obligaciones contenidas en el mismo.
36. Las modificaciones relativas a caballos estabulados, propietarios, entrenadores, etc., podrán ser tramitadas conforme a los modelos y procedimientos establecidos al efecto por el Centro. Cualquier modificación del contrato, distinta de lo previsto en el mismo, deberán formalizarse por acuerdo escrito de las Partes.
37. Las partes pactan expresamente, conceptuando la presente como cláusula penal, que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el cesionario en el presente contrato, y especialmente la del pago de la contraprestación económica pactada, implicará la constitución en mora del cesionario sin necesidad de intimación por parte de la cedente, y será causa de resolución automática del presente contrato, siendo todos los gastos que se originen por cuenta del cesionario, incluidos los gastos judiciales y extrajudiciales causados por la reclamación y resolución del contrato, recuperando la cedente de forma inmediata la posesión del box, que podrá ser de nuevo cedido en la forma que la cedente estime pertinente, y a partir de dicho momento las partes pactan expresamente que el caballo o caballos estabulados en el/los box/es quedarán automáticamente constituidos en depósito en poder de la cedente, siendo todos los gastos del depósito por cuenta de la cesionaria.
38. Para el supuesto de participación de cualquiera sus caballos en alguna de las carreras organizadas por Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. o en quien esta delegue, el Usuario, mediante la firma del presente Contrato, manifiesta expresamente lo siguiente:
- A. Acepta, por el hecho de participar en las carreras organizadas por Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. o en quien esta delegue, que cualquier derecho de explotación audiovisual por cualquier soporte en lo que concierne a la competición desarrollada en GHA, es un derecho único y exclusivo de Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U, como Sociedad Organizadora.
 - B. Permite expresamente el uso de su imagen a Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. y el de los propios caballos participantes, así como sus respectivos nombres y los nombres y colores de las cuadras participantes, para su difusión en cualquier medio de comunicación como televisión, periódicos, revistas, vídeos, internet o cualquier otro formato.
 - C. Aceptan que su nombre e imagen (y el de las cuadras y los caballos) figure en cualquier documentación que sirva como soporte para los apostantes o como medio que Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. entienda que es necesario publicar para el buen desarrollo de las carreras.
 - D. Esta autorización se circunscribe al ámbito de las carreras organizadas por Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. de modo tal que el Usuario conserva para sí la plena disposición de sus Derechos de Imagen en relación con otras carreras distintas de las Carreras organizadas por Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. o con otros eventos o competiciones en los que pueda participar.
39. Los datos de los firmantes, así como los datos de los propietarios y de los preparadores de los caballos que pudieran facilitarse a través del presente Contrato, serán tratados por Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. con la finalidad de gestionar y cumplir la relación contractual establecida entre las Partes.
- El propietario del caballo/la otra parte firmante del contrato, se hace responsable de poner previamente en conocimiento de los entrenadores y demás personal encargado del caballo, de que sus datos serán facilitados a esta entidad (Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.) con el fin de cumplir con la prestación del servicio. De las incidencias derivadas de la no comunicación de esta situación a los respectivos interesados, responderá única y exclusivamente el propietario.
- Los terceros de los que se faciliten datos personales a Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y demás derechos reconocidos por la normativa en la materia, mediante escrito, identificada con la referencia "Protección de datos", dirigida a Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U., en la siguiente dirección:

Plaza de la Constitución, 1.
41701 Dos Hermanas
Sevilla

Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. en su condición de encargado de tratamiento trata por cuenta del responsable del tratamiento (el propietario) los datos de carácter personal necesarios para la prestación de servicio de uso de instalaciones del Centro de Entrenamiento del Gran Hipódromo de Andalucía, para el alojamiento y entrenamiento de caballos de raza pura sangre inglés, de conformidad con lo previsto en el presente contrato y en el Reglamento de Régimen Interior de GHA. Para la ejecución del contrato el propietario pondrá a disposición del GHA: datos de los entrenadores y demás personal encargado del mantenimiento del animal.

El encargado de tratamiento no subcontratará a otro encargado de tratamiento para cumplir con la total o parcialmente con la prestación de servicio contratada, salvo aquellos totalmente necesarios para la prestación de la misma. Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.

Obligaciones del encargado del tratamiento. El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- A.** Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- B.** Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- C.** Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- D.** No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E.** Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- F.** Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- G.** Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- H.** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

I. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- 1) Acceso, rectificación, supresión y oposición
- 2) Limitación del tratamiento
- 3) Portabilidad de datos
- 4) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que facilite el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud

J. Derecho de información. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

K. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través del correo apuestamutua@doshermanas.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, la comunicación contendrá la misma información que se ha remitido al responsable del tratamiento, detallado anteriormente en los puntos a), b), c), También corresponderá al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- 1) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- 2) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

L. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

M. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

N. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

- O.** Medidas de seguridad. El encargado implantará las medidas de seguridad establecidas en el RGPD. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

- P.** Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto :

Apuesta Muta Andaluza, S.A.
apuestamutua@doshermanas.es

- Q.** Destino de los datos. El encargado devolverá al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento b) Realizar las consultas previas que corresponda.
2. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
3. Supervisar el tratamiento.
4. Haber cumplido con el deber de informar y si es necesario recabar el consentimiento para los datos personales que facilite al encargado.

40. Las Partes facilitan los siguientes datos de contacto, obligándose a mantener a la otra Parte puntualmente informada de cualquier modificación. En concreto, será preciso que las Partes proporcionen información actualizada de su dirección, teléfono, e-mail y cuenta bancaria.

GRAN HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA

APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.
A-41942806
Plaza de la Constitución, 1.
41701 Dos Hermanas
Sevilla
Tfno. 683105249
rmaueno@doshermanas.es
IBAN ES97 2100 2313 1702 0009 8593.

USUARIO

CUADRA

NOMBRE / ENTIDAD

APELLIDOS

DNI / CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

PAIS

TELÉFONO

EMAIL

IBAN

41. El Usuario declara conocer y asumir lo dispuesto en el documento, adjuntándose una copia del mismo.
42. Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Dos Hermanas para cualquier incidencia que en relación con el presente documento que pudiera surgir.

LA CEDENTE

EL USUARIO

Nombre y apellidos.....

D.N.I.....

En Dos Hermanas, a.....de.....de 20